



ACUERDO No. CSJANTA24-183 20 de junio de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el recién creado Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 19, literal h, numeral 4 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia.

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, la cual se expidió el 13 de junio de 2024, con Certificación DESAJMECER24-1476.

Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando el equilibrio en las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el despacho creado, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numerales 1 y 3 que definen las reglas para la redistribución de procesos civiles, y penales, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

(...)“1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados

(...)

3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 del PCSJA23-12124 del 19/12/2023, que dispone:

*(...) Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, **deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos existente en los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Caldas – Antioquia, con corte al 30/09/23, según la estadística reportada por sus titulares, es el siguiente:

| Nombre del despacho | Fecha inicial del primer reporte del despacho | Fecha final del último reporte del despacho | Inventario inicial con trámite | Inventario inicial sin trámite | Total inventario inicial | Total ingresos | Ingresos efectivos - Despacho | Total egresos | Egresos efectivos - Despacho | Inventario final con trámite | Inventario final sin trámite | Total inventario final |
|---|---|---|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Caldas | 1/01/2023 | 30/09/2023 | 149 | 0 | 149 | 897 | 897 | 832 | 717 | 214 | 0 | 214 |
| Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Caldas | 1/01/2023 | 30/09/2023 | 1142 | 211 | 1353 | 936 | 931 | 861 | 703 | 1220 | 214 | 1434 |

Una vez verificado dicho reporte se advierte que el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, históricamente viene con inventarios muy altos, y aunque tanto éste como su homólogo reciben niveles similares de ingresos, se evidencia que dicho despacho judicial, tiene menos egresos, razón por la cual tiende a acumular inventarios y teniendo en cuenta que viene con cifras más altas, se advierte una carga mayor.

Teniendo en cuenta que se trata de una situación excepcional a partir de la cual deberá efectuarse la redistribución de procesos con destino al recién creado Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, se tiene que, el número de procesos que serán remitidos por cada uno de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Caldas – Antioquia al Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, es como se relaciona:

| Código del despacho | Nombre del despacho | Tipo proceso | Suma de Total inventario final | Procesos a repartir | Procesos luego del reparto |
|---------------------------|---|--------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 051294089001 | Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Caldas | Civil | 174 | 52 | 122 |
| | | Familia | 0 | 0 | 0 |
| | | Penal | 21 | 8 | 13 |
| | | Tutelas | 19 | 0 | 19 |
| Total 051294089001 | | | 214 | 60 | 154 |
| 051294089002 | Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Caldas | Civil | 1179 | 352 | 827 |
| | | Familia | 79 | 0 | 79 |
| | | Penal | 154 | 50 | 104 |
| | | Tutelas | 22 | 0 | 22 |
| Total 051294089002 | | | 1434 | 402 | 1032 |
| 051294089003 | Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas | Civil | 0 | 0 | 462 |
| Total 051294089003 | | | | | 462 |
| TOTAL PROCESOS | | | 1648 | | 1648 |

Ahora bien, con la creación del Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, es decir, un despacho judicial adicional, se considera pertinente redistribuir 462 procesos de los juzgados que en este momento se encuentran en funcionamiento con destino al recién creado juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia.

Así las cosas, se dispone remitir al Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia **cuatrocientos sesenta y dos (462) procesos** en estricto orden cronológico del más reciente al más antiguo conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, y bajo los criterios dispuestos en el artículo 1, numerales 1 y 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

El reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre los tres (3) despachos, una vez se posesione el Juez 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, un total de **cuatrocientos sesenta y dos (462) procesos** activos conforme la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1: La remisión de procesos se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 30 de abril de 2024.

Parágrafo 2: El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del titular del Despacho creado.

Parágrafo 4: El Despacho que entrega los expedientes, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 5: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 6: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez posesionado el titular del Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, el reparto de procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas – Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: A cada titular de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas – Antioquia les asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas – Antioquia, a la presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS / DEMP